

SECRETARIA. - San Pelayo, 15 de octubre de 2021. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el doctor BEALIS BEATRIZ JIMENEZ HERNANDEZ quien actúa como apoderado judicial del señor ELIAS FRANCISCO COBOLLO ESPINOSA, contra la demandada BERCELIS MARGARITA VIDAL AVILES, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo. - Al Despacho para que PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, quince (15) de octubre de dos mil veintiunos (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ELIAS FRANCISCO COGOLLO ESPINOSA C.C 1.576.862
APODERADO: BEALIS BEATRIZ JIMENEZ HERNANDEZ C.C. 26.173.752
DEMANDADO: BERCELIS MARGARITA VIDAL AVILES C.C. 50.910.130
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00251-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, se librárá mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del señor ELIAS FRANCISCO COGOLLO ESPINOSA, Identificado con la Cedula de Ciudadanía número 1.576.862 representado judicialmente por la doctora BEALIS BEATRIZ JIMENEZ HERNANDEZ Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 26.173.752 y a cargo de la señora BERCELIS MARGARITA VIDAL AVILES, identificada con la cédula de ciudadanía N°50.910.130, por las siguientes sumas de dinero:

- **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.00)**, por concepto de capital, representado en LETRA DE CAMBIO, que se anexa.
- La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MTE. (\$ 2.578.000.00)** por concepto de interese legales debidos durante el plazo al 1.7% mensuales desde el día 7 de marzo de 2017 hasta el 26 de diciembre de 2018 (21 meses y 19 días).
- La suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MTE (\$5.827.500.00)** por concepto de intereses moratorios, al 2.5% mensual en 33 meses más 9 días desde el 27 de diciembre de 2018 hasta el día 5 de octubre de 2021; y los que causen hasta el pago total de la obligación.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER a la abogada BEALIS BEATRIZ JIMENEZ HERNANDEZ, identificado con C.C. N° 26.173.752 y T.P. N° 45.593 del C.S.J, como apoderada judicial del señor ELIAS FRANCISCO COBOLLO ESPINOSA, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

Quinto: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que ser indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df156b0a52e44fcb8219397d5aeb21b0f788cb74468c089b168b4893069575a1
Documento firmado electrónicamente en 15-10-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>